



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral-OBLIGACIÓN PAGAR
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00067-00
Demandante (s):	Luz Amparo Rojas Acuña
Demandado (s):	Colpensiones y otros
Asunto:	Mandamiento de pago obligación de pagar

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de AFP PORVENIR S.A por las costas que fueron fijadas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.

Lo anterior por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$3.908.526) razón por la cual se ordenará el pago de dicha suma, al ser esta una obligación clara expresa y exigible y al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del CPTS en concordancia con el Art. 422 del CGP.

Notifíquese al ejecutado en forma personal de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, debiendo la parte interesada aportar al plenario el acuse de recibo del mensaje de notificación, a fin de que por secretaría se controle los términos correspondientes

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. ORDENAR a PORVENIR S.A que cumpla la obligación de pagar a **LUZ AMPARO ROJAS ACUÑA**, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$3.908.526), por concepto de costas de 1ª y 2ª instancia fijadas dentro del proceso ventilado entre las mismas partes en litigio.
2. NEGAR los intereses moratorios solicitados en la solicitud de mandamiento de pago.
3. NOTIFICAR en forma PERSONAL de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, debiendo la parte interesada aportar al plenario el acuse de recibo del mensaje de notificación, a fin de que por secretaría se controle los términos correspondientes , advirtiéndole a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 012 Hoy 1º de marzo de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d94d32acf645b7f83abc99bd6e7d130aa6d85839a613323e8a38de37356259**

Documento generado en 27/02/2022 09:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>